

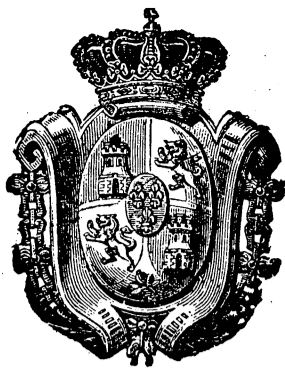
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	23
Para el Reind.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2542.

SABADO 2 DE OCTUBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Primera seccion.

Excmo. Sr.—El intendente de Toledo ha dado parte á este ministerio de la escandalosa corta de arbolados de las dehesas de Ventosilla y Castejon, propias de aquella catedral, ejecutada por vecinos de los pueblos inmediatos. Por otros datos conoce el Gobierno que en otras partes se han cometido semejantes desacatos. A fin de contenerlos con mano fuerte, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que se proceda judicialmente con arreglo á las leyes contra los autores y cómplices de esta clase de delitos, teniendo presente los tribunales para el acierto en sus fallos que los bienes del clero secular son propiedad de la nacion.

Al propio tiempo S. A. ha tenido á bien resolver que por los ministerios de Guerra y Gobernacion se prevenga á los capitanes generales y gefes políticos contribuyan por cuantos medios esten á su alcance para que no se repitan tales atentados, ó sufran sus autores el condigno castigo. Y lo manifiesto á V. E. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1841.—Pedro Surrá y Rull.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Hecha por las Córtes en el presupuesto del ramo de comercio la economía de 416,841 rs. vn. para el segundo semestre de este año, y debiendo aplicarse esta rebaja á la supresion de los sueldos de empleados y gastos de oficina de las juntas de comercio; á la disminucion de una cuarta parte en los sueldos de los letrados-consultores de los tribunales; á la mitad de las dotaciones de los escribanos de actuaciones; y á la supresion de las que aun conservaban cinco escribanos de diligencias de los mismos, se ha ajustado á estas reformas el presupuesto formado del referido ramo para el presente último tercio de este año, y se ha remitido á las autoridades respectivas con la siguiente

Circular.

Presentado á las Córtes el presupuesto de sueldos, gastos y atenciones de las juntas y tribunales de comercio para el presente año, le han aprobado por la ley sancionada en 1.º del actual, de que es adjunto un ejemplar, haciendo las rebajas que estimaron convenientes para el segundo semestre, las que ascienden á la suma de 416,841 rs. de vn. En su consecuencia, habiéndose redactado el presupuesto de dichas corporaciones para el presente último tercio de este año al tenor de la mencionada disposicion, remito á V. S. de orden del Regente del Reino para su inteligencia y fines consiguientes, la adjunta relacion del que corresponde á la junta y tribunal de comercio de esa capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1841.—Camba.—Sr. gefe político de.....

Penetrado el Regente del Reino de la necesidad de proporcionar las mayores economías posibles en todos los ramos de la administracion, como lo reclaman las circunstancias del Erario y las rebajas que han hecho las Córtes en el presupuesto de gastos para el presente año; y advirtiendo que entre las escuelas que se hallan á cargo de esa junta de comercio hay una cátedra de latinidad cuya ense-

ñanza no tiene analogía con las ciencias mercantiles, ha tenido á bien S. A. resolver quede desde luego suprimida la expresada cátedra, omitiéndose en el presupuesto los sueldos del catedrático y de su ayudante, igualmente que la partida asignada para gastos de la misma.

Lo digo á V. E. de orden de S. A. para su inteligencia y la de esa junta de comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1841.—Camba.—Sr. gefe político de Málaga....

Excmo. Sr.: Convencido el Regente del Reino de la necesidad de proporcionar las economías posibles en todos los ramos de la administracion del Estado, y enterado del muy corto número de alumnos que en los últimos años han concurrido á la escuela de ingles que se halla á cargo de la junta de comercio de esta corte, se ha servido resolver quede suprimida la cátedra de dicho idioma. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demas electos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1841.—Camba.—Sr. gefe político de Madrid.

Excmo. Sr.: El comandante interino del tercio naval de Barcelona en 27 del mes último participa lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. cónsul de España en Malta, al dirigirme un pliego para el Excmo. Sr. Ministro de Estado, me dice con fecha 28 de Agosto último lo que sigue:

El capitán de un buque mercantil ingles que ha llegado estos dias á este puerto procedente de Levante, ha depuesto en esta oficina sanitaria que en los mares de las Islas Jónicas y del Archipiélago se hallan buques piratas griegos que van ejerciendo sus rapiñas sobre toda suerte de buque indefenso que encuentran; cuya alarmante noticia me apresuro á comunicar á V. S. á fin de que se sirva prevenir á los capitanes ó patrones de los buques nacionales que desde ese puerto puedan emprender viaje para el Levante del inminente peligro que actualmente ofrecen aquellos mares, y puedan en cierto modo precaverlo.

La salud pública en toda esta isla y sus dependencias sigue, á Dios gracias, en estado de la mayor perfeccion.

De orden del Regente del Reino lo traslado á V. E. á fin de que sin demora lo circule á quienes corresponda para su publicidad y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1841.—Camba.—A los comandantes generales de los tres departamentos.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Smirna 9 de Setiembre.

Al salir de Candia el capitán bajá se ha trasladado con cuatro de sus buques á Samos. Despues de haber adoptado en la isla todas las medidas necesarias para asegurar la tranquilidad ha llegado á esta rada el martes por la mañana con un navio, dos corbetas y un cutter. S. E. se ha detenido muy poco tiempo en esta ciudad, pues ayer tarde se embarcó en el barco de vapor de S. A., el *Missiri-Hair*, que salió á las nueve con direccion á Constantinopla.

El capitán bajá ha dejado estacionado un bergantín en Samos y otro en Chio, en cuya bahía solo estuvo anclado algunas horas. Creemos que S. E. ha dado órdenes para que otro buque vaya á estacionarse en Metelin.

Una de las corbetas y el cutter se hicieron á la vela esta mañana. (*Imparcial*.)

Constantinopla 7 de Setiembre.

El último tratado concluido el 13 de Julio en Londres entre la sublime Puerta y las cinco grandes Potencias aliadas,

ha sido ratificado por S. A., é inmediatamente van á enviarse á Inglaterra las ratificaciones en donde deben cangearse con las formas acostumbradas.

El nombramiento oficial de Said Bey y Sami Bey al grado de ferik (general de division) se verificó el viernes en la sublime Puerta en presencia del gran visir. Al dia siguiente ambos personajes pasaron al palacio de Teheragan para presentar sus homenajes.

El bergantín de guerra frances la *Fleche*, estacionado en el Bósforo, ha vuelto ayer de una pequeña excursión que ha hecho hasta el Archipiélago.

El steamer ingles de guerra el *Acheron* llegó á esta el 3 á disposicion de S. E. lord Ponsonby, cuya partida á lo que se cree, debe verificarse en breve. (*Journal de Smirna*.)

ITALIA.

Ha habido un desagradable acontecimiento en Siracusa. Habiéndose incendiado un almacen de pólvora han perecido víctimas de la explosion 25 personas que acudieron á apagar el incendio.

GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Setiembre.

El derecho de entrada sobre el trigo extranjero ha subido á 2 chelines 8 dineros por quarter.

Es ciertamente una circunstancia bien triste para los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, el que uno y otro se vean en la necesidad de contratar un empréstito y aumentar su deuda en un tiempo de paz. Ambos empréstitos estan ya publicados y aun adjudicados. (*Sun*.)

Va á presentarse á la Cámara de los Comunes una petición firmada por un considerable número de individuos, solicitando que los tesoreros de las diversas asociaciones de beneficencia puedan en adelante hacer compras de harina y carne para los pobres sin pagar derechos. (*Morning Chronicle*.)

Escriben de Constantinopla con fecha 2 de Setiembre al *Morning-Chronicle*:

Reschid-bajá está haciendo sus preparativos para marchar á Paris, lo que verificará pasados unos dias todavía se ignora el dia de la salida de lord Ponsonby. S. E. quisiera obtener ante todo la autorizacion en favor de los protestantes para erigir una capilla ó un templo en Jerusalén, y seria una desgracia que el asunto no se arreglase antes de la partida de S. E., porque en este caso nada se haria. El Divan no otorgará ciertamente á la política lo que concederia á lord Ponsonby como señal de una estimacion particular.

Se dice que el seraskier Mustafá-bajá ha intrigado con una Potencia extranjera, á fin de impedir la publicacion del hattí-sheriff relativo á la reorganizacion del ejército. Si el hecho es cierto, no hay duda en que el seraskier será depuesto. Es evidente que los que apoyan al seraskier quisieran que el Gobierno permaneciese siendo presa de la anarquía; que al fin concluyera con comprometerlo todo; pero el Sultán está convencido de que la reorganizacion del ejército pondrá al Estado en disposicion de hacer efectivas las economías, y con este objeto desean la Inglaterra y el Austria que se adopte el nuevo sistema.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del dia 21 de Setiembre.

MR. ALDAM presenta una petición de sir Carlos Forbes y otros propietarios de las Indias Orientales, individuos de la sociedad de los Amigos de las Indias, pidiendo á la Cámara se examine el asunto del rajá de Sattara, acusado de haber conspirado contra la autoridad inglesa en las Indias, arrebatado por la noche de su palacio, y retenido todavía como prisionero. Los peticionarios solicitan que la Cámara intervenga con la compañía de las Indias para que restablezca al rajá en su trono, si llega á justificarse que dicho Monarca ha sido in-

justamente depuesto. Dicen además que desde 1818 hasta 1856 había sido considerado siempre como un Príncipe indígena, cuya conducta era ejemplar, y aun que por ello se le había regalado una espada de honor. Exponen las persecuciones que ha sufrido el rajá por motivos que hasta ahora se ignoran, y que ha sido completamente sacrificado á su hermano Appa-Sahib, que ocupa hoy su trono.

Queda la petición sobre la mesa. Ningun individuo pidió la palabra.

SIR G. CLERK anuncia que el viernes, luego que la Cámara se haya constituido en comisión de subsidios, pedirá la ratificación de la concesion de ciertos terrenos hecha á S. M. en la sesión anterior.

Habiendo propuesto la comision de la ley de los pobres la segunda lectura del bill, el doctor Bowring manifiesta que no trata de oponerse á que continúe la comision de la ley de los pobres, confiado en que el muy honorable baronet propondrá al bill las modificaciones que dicta el espíritu de humanidad.

Con todo, añade el honorable individuo, las intenciones del muy honorable baronet necesitan explicarse mas ampliamente, porque á pesar de la elocuencia de que ha dado ya pruebas en los debates parlamentarios, tanto sus enemigos, como sus amigos políticos, no han podido descubrir en ella un programa. (Atencion.)

MR. WORTLEY: Creo igualmente que para que la Cámara pueda resolver con conocimiento de causa, debe el muy honorable baronet dar algunas explicaciones sobre la materia.

SIR ROBERTO PEEL: El momento mas oportuno para esto será el en que la Cámara se constituya en comision de subsidios. La marcha mas razonable será la de comunicar á la comision instrucciones que la pongan en estado de redactar un proyecto arreglado. La Cámara debe constituirse el viernes próximo en comision de subsidios, y entonces creo que será el momento favorable para tratar de este asunto. Se han hecho insinuaciones muy equivocadas acerca de la ley de los pobres de la Irlanda, por lo cual debo declarar que nada debe cambiarse de las disposiciones contenidas en esta ley.

MR. WAKLEY declama fuertemente contra la constitucion de la comision de la ley de los pobres: dice que el mismo honorable baronet fue quien propuso limitar á cinco años los poderes de los comisionados, y que hoy desea continúen por seis meses todavía en sus funciones con el fin, segun dice, de aprovechar este plazo para redactar un proyecto que esté en armonía con los deseos del pais.

SIR ROBERTO PEEL: Doy muchas gracias á los muy honorables individuos que han declarado que el Gobierno queria marchar de concierto con la opinion pública. Es posible, en efecto, seguir las inspiraciones de la justicia relativamente á la ley de los pobres, sin tomarse el tiempo necesario para examinar y profundizar las cuestiones? Yo he propuesto que continuasen los comisionados en su ejercicio por espacio de seis meses, siguiendo el principio de que durante la sesion actual no es de desear se llame á la Cámara á discusiones de cuestiones importantes y de un interes permanente. Si cuando llegue á reunirse de nuevo el Parlamento, cree el Gobierno necesario alargar el plazo á otros seis meses, se reserva el derecho de hacerlo.

LORD JOHN RUSSELL: Yo encuentro esta marcha legal y en armonía con los principios que yo mismo he seguido. La continuacion de los poderes de los comisionados de la ley de los pobres por espacio de seis meses, no es exorbitante ni fuera de razon. Tengo el mayor placer en haber oido al honorable baronet declarar que el Gobierno no trata de hacer cambio alguno en el bill de los pobres de Irlanda. Acaso con el tiempo este bill, cuya utilidad ha sido reconocida, contribuirá á mejorar la condicion moral y fisica del pueblo irlandés. (Atencion.)

Varios oradores toman la palabra, y entre ellos Mr. Farland: este nuevo representante al hablar del pasado ministerio dice que el partido del noble lord (John Russell) que se sienta en el banco de la oposicion, y el Gobierno á que pertenecia, no han existido durante algunos años sino en fuerza de una enorme mentira. (Fuertes murmullos.)

EL PRESIDENTE: Estoy seguro que cuando el honorable miembro se entere de los usos parlamentarios, evitará preferir expresiones que puedan comprometer la dignidad de la Cámara.

MR. FERRAND se excusa, y pide humildemente perdon por haber usado de una expresion que ha podido lastimar la delicadeza de la Cámara.

Se lee por segunda vez el bill, y se acuerda su examen para el viernes próximo.

Se lee por primera vez un bill presentado por sir J. Graham relativo al pago de los 500 individuos encargados de formar el censo en Inglaterra de la poblacion del reino y del pais de Gales.

A propuesta de sir Roberto Peel la Cámara queda aplazada para el viernes.

FRANCIA.

Paris 24 de Setiembre.

La renta se ha mantenido hoy en calma. Se ha observado que la bolsa de Lóndres habia tomado una actitud de expectativa á vista del empréstito anunciado por el cauciller del Echiquier, y aqui se ha hecho lo mismo.

Las operaciones de estos últimos dias han adelantado la liquidacion considerablemente. (Comm.)

Un despacho llegado hoy anuncia que reina la mas completa tranquilidad en Mompeller.

La calma no se ha perturbado en Milbau. (Messenger.)

El marques de Dalmacia ha pasado el 19 por Grenoble con destino á Turin para continuar en sus funciones diplomáticas. Ha visitado las fortificaciones de la ciudad y la ciudadela en compañía de un oficial de ingenieros. (Patriote des Alpes.)

Nos escriben de Tolon con fecha 29 de Setiembre:

Los navios el *Hércules* y el *Tridente* han llegado á Tunez. La corbeta de guerra la *Emboscada*, al mando del capitán de corbeta Mr. Mallet, ha anclado en nuestra rada. Esta corbeta, que salió de Smirna el 24 de Agosto, descansó el 28 en Milo, de donde volvió á salir el 29. La *Emboscada* ha permanecido algún tiempo estacionada á la vista de Alejandria.

El barco de vapor el *Vautour*, al mando del teniente de navio Mr. Duveyrier, que ha trasladado á Argel una parte del regimiento núm. 64 de infantería de línea, ha llegado hoy. Dicho barco salió de Argel el 17 con despachos para el Gobierno y pasajeros. Nada de particular hemos sabido por el *Vautour*.

Los oficiales adictos á los cuerpos que actualmente se encuentran en Argel, y que habian obtenido licencia para pasar algún tiempo en Francia, regresan en gran número por efecto de la proximidad á las expediciones.

Entre los oficiales que deben salir mañana á bordo del *Crocodilo*, sabemos que marcha tambien el coronel de los zuevos Mr. Cavaignac, á quien su hermano acompaña á Argel. Mr. Belli, empleado en las provisiones llamado á Argel para la vista de su proceso, ha llegado á esta ciudad y se embarcará en el *Crocodilo* para trasladarse á su destino.

A la madrugada de este dia el barco de vapor destinado á hospital, el *Météoro*, ha salido con direccion á Argel. Dicho barco lleva á bordo al mariscal de campo Bedeau, antiguo coronel del 17 de ligeros, y á otros oficiales, entre los cuales va Mr. de Chasseloup-Laubut, ayudante de campo del mariscal Ministro de la Guerra.

Se asegura que el general Bedeau desempeñará un mando en la expedicion que va á verificarse este otoño. Acaso vaya á reemplazar en la provincia de Orán al general Garaupe, cuya próxima vuelta á Argel se ha anunciado.

En los primeros dias de Octubre empezarán este año las grandes operaciones en Africa. La primera expedicion será ir á proveer de víveres las plazas de Medeah, Milianah y Mascara.

Se dice que la corbeta *Circé* acaba de recibir orden para estar dispuesta á hacerse á la vela. (Comm.)

La fragata *Ifigenia*, al mando del capitán de navio Mr. Ferrin, llegó á Tolon el 29 de Setiembre. Este buque viene de la isla de Bourbon. (Id.)

Treinta y cinco personas de las aprehendidas en los varios tumultos han sido sentenciadas hoy á cinco dias de prision por la sexta cámara de policia correccional; tres de los acusados solo lo han sido por dos dias á causa de su corta edad: diez han sido absterros.

La sétima cámara ha pronunciado penas mas graves; muchos de los acusados han sido condenados á seis, diez, veinte dias y aun hasta dos meses de prision. La causa mas importante ha sido la de Maillard, oficial de zapatero, que llevaba un pedazo de tela encarnada y que ha sido reconocido como uno de los que habian sido entregados en el ataque de Mr. Ménerget á varios jóvenes que se habian presentado á la cabeza de una banda de 200 ó 300 individuos. Maillard no ha sido reconocido por uno de los jóvenes que ha entregado el pedazo de tela; el cabeza de la violacion del domicilio ha sido separado de su causa; pero se ha declarado que ademas del pedazo de tela que llevaba consigo tenia en la mano otra bandera, con cuyo palo se habia defendido cuando se trató de arrestarte. Ha sido condenado á 18 meses de prision por resistencia á la fuerza pública. (Id.)

MADRID 1.º DE OCTUBRE.

Gobierno político de la provincia de Cádiz. — Excmo. señor: El aniversario del memorable pronunciamiento de 1º de Setiembre de 1840 se celebró en esta capital el dia 5 del actual en los términos que demuestra el programa adjunto.

Brillante y concurrida fue la gran parada de los cuerpos de la guarnicion y Milicia nacional, á pesar de las voces que con siniestras intenciones habian de antemano esparcido los enemigos del actual orden de cosas, de que en aquel dia tendria lugar una bullanga en sentido republicano; pero fueron conocidas sus artes y despreciadas por este pueblo sensato, cuya mayoría concurrió á todas las funciones, reinando el mejor orden, en términos de no haber ocurrido ni aun el mas leve disgusto.

En todos los pueblos de esta provincia se ha celebrado tambien el dia venturoso en que nuestra heroica nacion, alzándose magestuosa, rompió las cadenas con que iban sujetándola sus espúreos hijos, salvó la ley fundamental del Estado, y magnánima y generosa perdonó á los que poco antes la oprimieran.

Las ciudades de S. Roque, Algeciras, el Puerto de Santa María, la villa de Veger y otras se han esmerado en los festejos que con tan grato motivo han dispuesto sus municipalidades, sin que tampoco haya acaecido ocurrencia alguna desagradable.

Todo lo que tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. para la suya, y que si lo estima V. E. conveniente se publique en el periódico oficial del Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 25 de Setiembre de 1841. — Excmo. Sr. — José de los Rios. — Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Gaditanos: Vuestro ayuntamiento constitucional de 1840 os dijo en 28 de Agosto de aquel año lo siguiente:

En las criticas y muy peligrosas circunstancias en que hoy se ve la nacion, el ayuntamiento de Cádiz tiene un sagrado deber que cumplir recordándoos que ha jurado guardar y hacer guardar la Constitucion del año de 1837.

Este juramento está grabado en el corazon de todos y cada uno de los concejales; sea cual fuere la suerte que les espere, jamás dejarán de ser fieles á ese mismo juramento prestado sobre los Santos Evangelios. En este concepto ha

acordado imitar la noble conducta que ya le ha trazado el de la capital del reino, uniéndose á él estrechamente para rechazar toda infraccion en nuestra ley fundamental, sin permitir que ni en un ápice se vulnere, como que en ningun caso se interrumpa el orden y pública tranquilidad.

Gaditanos, vuestro ayuntamiento ha cumplido ya con su deber: tranquilo espera que la Corona lo conozca así, sin que el genio del mal pretenda que S. M. olvide los sentimientos de lealtad que abriga esta corporacion.

Sala capitular de Cádiz 28 de Agosto de 1840. — Francisco Lopez Dominguez, alcalde primero. — Sebastian Martinez de Piñillos, alcalde segundo. — Santiago Lovet, alcalde tercero. — Pascual Perez, regidor. — José Casal, regidor. — Laureano de Soto, regidor. — Domingo Sibello, regidor. — Miguel Labrador, regidor. — Antonio Blanco, regidor. — Manuel Fernandez, regidor. — Nicomedes Milanos, regidor. — José de Ezquiaga, síndico primero. — Francisco de P. Castro y Gomez, síndico tercero. — José Sanchez Rendon, secretario. — Adherido posteriormente. — José Félix de Alsazua.

Al aproximarse el aniversario del glorioso pronunciamiento de 1º de Setiembre de 1840, al acercarse el dia en que el ayuntamiento de la heroica capital del reino dió un ejemplo sublime de patriotismo y valor civico, que imitado por todas las demas poblaciones de esta nacion tan valiente como noble, afianzó la libertad y la observancia de la ley fundamental del Estado, deber es de corazones agradecidos tributar el justo homenaje á que se hicieron acreedores los beneméritos ciudadanos que á riesgo de sus vidas, de su libertad y de sus fortunas secundaron en la ciudad de Alceides tan atrevida como generosa empresa.

El cuerpo capitular de 1840 se hizo acreedor á ocupar un lugar distinguido en la historia de estos sucesos y en los fastos de su recordacion: la preinserta alocucion de 28 de Agosto es un testimonio de eterno honor para los que la suscribieron, y de noble ejemplo para sus sucesores.

Deber es tambien de todos los que se honran con el nombre de españoles amantes de la libertad y de las glorias de su patria, celebrar el pronunciamiento nacional de 1º de Setiembre cual lo requiere un acontecimiento tan grandioso en su origen, como feliz en sus resultados.

Si el lamentable estado á que se encuentra reducida la riqueza de la heroica Cádiz, y las restricciones que para disponer de los fondos públicos impone la ley al ayuntamiento le impiden solemnizar tan fausto dia con la grandeza digna del objeto y con la brillantez á que sus sentimientos le impulsan, no ha perdonado medio para que se verifique de un modo decoroso y cual corresponde á una ciudad culta, liberal y populosa.

A este fin, y previa la competente autorizacion de la Excelentísima diputacion provincial, ha acordado el siguiente

Programa.

1º El dia 28 á la una y media de la tarde principiara á repicar la campana de cabildo, continuando por espacio de una hora, en celebridad del acuerdo que en el mismo dia y hora hizo el ayuntamiento del año anterior, consignado en sus actas y en la alocucion publicada con la misma fecha que queda inserta.

2º Siendo de trabajo el dia del aniversario, se trasladarán las funciones para el domingo 5 de Setiembre, á fin de que los artesanos y jornaleros puedan concurrir á ellas sin menoscabo de sus intereses.

3º La noche del sábado 4 del expresado mes se iluminará la fachada de la casa capitular, colocándose en ella los retratos de S. M. la Reina Doña Isabel II, el del Sermo. Señor Regente del Reino y una banda de música.

4º Se iluminará igualmente la lápida de la Constitucion, bajo de la cual se establecerá otra banda de música.

5º El domingo inmediato, día destinado para la celebridad del aniversario, se harán tres salvas de artilleria por la plaza y bahia á la hora de costumbre. A las diez y media de la mañana una batería de la brigada de artilleria ligera de la Milicia nacional se hallará situada á la espalda de la santa iglesia catedral, en la que se cantará un solemne *Te Deum*, con asistencia del ayuntamiento, autoridades de la provincia, y gefes de los cuerpos de la guarnicion y Milicia nacional. Dicha batería hará tres saludos de 21 cañonazos. Concluido el acto religioso regresará el cuerpo municipal á sus casas consistoriales, en las que el Sr. Presidente pronunciará una alocucion alusiva al objeto.

6º A las cinco de la tarde del mismo dia formarán en gran parada en el sitio que designe el Sr. comandante general los cuerpos de la guarnicion y Milicia nacional, desfilando en seguida por delante de la lápida de la Constitucion, ante la que se darán vivas á la Constitucion, á Isabel II constitucional, al Regente del Reino y al glorioso pronunciamiento de 1º de Setiembre de 1840.

7º En el expresado dia 5 se repartirán entre los pobres por medio de papeletas, 1500 hogazas de pan, y se hará un pequeño agasajo á los cuerpos de la guarnicion, no verificándolo con la esplendidez que ellos merecen y el ayuntamiento desea, por el angustioso estado de los fondos municipales.

8º Asi en la noche del dia 4 como en la del 5 se permitirá al vecindario la misma libertad en las diversiones que es uso conceder en la de la víspera de Navidad.

Gaditanos: el ayuntamiento cree haber cumplido una obligacion con la patria, con vosotros y con los beneméritos capitulares de 1840. Solemnizad con toda la efusion de un gozo civico tan gloriosos recuerdos, sin desmentir la sensatez, ilustracion y cordura que siempre os han distinguido; y si algun dia los enemigos de la libertad intentan arrebatarnos ó restringir vuestros derechos, acordados del 1º de Setiembre de 1840.

Sala capitular de Cádiz 28 de Agosto de 1841. — P. F. del Campo, alcalde segundo. — J. L. Meinet, alcalde tercero. — José María Gutierrez de la Huerta, alcalde cuarto. — Francisco Carrera. — Domingo Sibello. — Antonio Blanco. — Manuel Fernandez. — Nicomedes Milanos. — Joaquin Soler. — Félix Garcia Lizarza. — José Tornamira. — José de Arcos. — Federico Benjumeda. — Cristóbal Perez. — José Garcia Obares, Regidor. — Francisco de P. Castro, síndico primero. — Tomas Manuel Matheu, síndico segundo. — José Pablo Perez, síndico tercero. — P. A. D. S., J. M. de Figueroa, oficial mayor.

Gobierno político de la provincia de Albacete.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de manifestar á V. E. haberse celebrado en esta capital el aniversario del 1º de Setiembre de 1840 con el mayor júbilo y entusiasmo de su vecindario.

Desde muy temprano aparecieron vistosamente colgadas todas las casas, se celebró un solemne *Te Deum*, al que asistieron todas las autoridades, gefes y oficiales de la guarnición y de la Milicia nacional; por la tarde hubo gran parada en el paseo de la Alameda, é iluminación general aquella noche; y segun las noticias que hasta ahora he recibido de varios pueblos de esta provincia, en todos ellos ha sido celebrado el aniversario de tan fausto acontecimiento con todo el patriotismo de que tan repetidas pruebas tienen dadas los leales habitantes de ella.

Dios guarde á V. E. muchos años. Albacete 10 de Setiembre de 1841.—Excmo. Sr.—Diego Montoya.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

#### FIESTA A LA PAZ Y AMOR AL PROJIMO, EN LA VILLA DE MOGARRAZ, PROVINCIA DE SALAMANCA.

En Febrero de 1840 se celebró por primera vez esta función que publicó la Gaceta en 19 de Marzo, y en 5 de Setiembre se ha verificado la segunda con general aplauso de cuantos se interesan en promover la conciliación de los ánimos en estos difíciles tiempos en que es tan necesaria la unión de los ciudadanos para conseguir la deseada paz. Yo presencié esta función patriótica y filantrópica con el mayor placer, oyendo con el mismo el discurso que pronunció el buen párroco, y del que copiaré algunos trozos despues de referir el orden y circunstancias de la fiesta.

El domingo 22 de Agosto se publicó en esta villa el programa de la fiesta, reducido á una misa solemne, coronar á una doncella virtuosa, elegida por los votos del pueblo, repartir por suerte en el vecindario una magnífica taza de porcelana con su plato y otros muchos objetos de menos valor, correr juegos de sortija, gallos y pavos, baile y una fuente de vino.

El sábado siguiente se celebraron visperas solemnes: al anocheecer hubo repique de campanas, tamboril y fuegos artificiales, y en el siguiente dia se reunió el pueblo delante del Humilladero, por estar la iglesia inservible, y colocado el pulpito en la ancha calle y bancos para el ayuntamiento y demas personas, subió el párroco al pulpito y dijo con sorpresa de todos que el año pasado habia predicado la paz, y que en este predicaría la guerra perpetua que debemos hacer á los tiranos que nos oprimen degradándonos y comparándonos á los irracionales. Esta guerra no es de sangrientos encuentros y costosas campañas, sino dentro de nosotros mismos procurando enfrenar y vencer nuestros vicios capitales, y comenzando por la soberbia y vanidad, explicó los daños privados y publicos que resultan de este vicio, y su correctivo la humildad, citando la palabra de Jesucristo que dijo: "aprended de mí que soy manso y humilde de corazón"; y exclamó diciendo: ¿por qué no nos humilla nuestra débil y corta existencia, considerando que somos polvo y nos convertiremos en polvo cuando menos lo pensemos?

Así fue recorriendo los demás vicios y los remedios de ellos, diciendo sobre la ira que los sabios antiguos aconsejaban pronunciar todas las letrás del alfabeto antes de prorumpir palabras airadas: y en cuanto á la continencia recordó el texto del evangelista S. Juan sobre la muger adúltera, y las palabras de Jesucristo, persuadiendo la tolerancia y disculpa de las faltas ajenas, que solo se consigue con el amor al prójimo, fuente y origen de la paz, y sin el cual no puede haber sino discordias entre las familias y los pueblos. Mucho se acaloró contra la envidia, vicio muy comun, que atormenta al que se deja arrastrar de ella, y es causa de muchos danos en la sociedad, y añadió: Así viera yo esta poblacion tan modesta y unida como los pueblos moravos, que cristianos, aunque disidentes, viven en la mayor fraternidad, sumisos á su pastor ó cura, asistentes al templo, trabajando cada uno en su oficio y depositando sus manufacturas en un local comun al cuidado de un hermano de confianza para que las venda y les vuelva su importe: mugeres y hombres visten con modestia, y el pastor es como un juez de paz que arregla las cortas desavenencias que pueden ocurrir.

No me es posible extractar el excelente discurso del párroco, porque sería demasiado largo; solo diré que concluyó con estas palabras: Vivid, fieles míos, contentos en nuestro corto pueblo, y no envidiéis la suerte de los que habitan en las capitales y grandes poblaciones en que reina la soberbia, la vanidad, la ambición, la envidia y demas vicios que tiranizan á los hombres: vivamos nosotros en la apacible oscuridad de nuestras faenas, trabajando cada uno en su oficio, que es el mejor medio de ser independientes y de conservar el decoro y dignidad del hombre honrado, harto mas acreedor á la consideración pública que la orgullosa vanidad de los ociosos que consumen sus copiosos bienes en vicios y vana ostentación, despreciando á ciudadanos beneméritos que mantienen con su trabajo sus familias.

Dios quiera que nunca se oigan vuestros nombres en los tribunales, en que gastarais vuestros bienes, y á veces perderais la justicia: transigid vuestras desavenencias por medio de hombres buenos; no haya pleitos ni querellas, que solo sirven para enriquecer á las gentes de curia y empobrecer á los pueblos, y amándonos nosotros como hermanos, seremos la envidia de todos. Y siguiendo el ejemplo de pueblos civilizados vais á votar libremente en favor de la doncella que os parezca en el pueblo mas digna de ser coronada en este dia por su honestidad, laboriosidad, aseó en su persona y casa, y respeto á sus padres y autoridades.

Bajó el párroco del pulpito y comenzó la votación por el ayuntamiento y demas hombres y mugeres del pueblo, y resultó ser elegida Teresa Calama, de edad de 17 años: proclamó el alcalde la elección; pero no estaba presente la agraciada que tardó en venir, porque se hallaba ocupada en los quehaceres domésticos: se presentó pálida y turbada, y bendecida la corona de oliva y flores, y una joya de oro que tiene una inscripción esmaltada de *Paz y amor al prójimo*, primorosamente construida por el diestro artista D. Gaspar Iraburo, se celebró la misa, y al ofertorio fue la justicia y ayuntamiento á dar al párroco el ósculo de paz, y tomándose las manos les

dijo: Paz y amor entre nosotros, repitiendo lo mismo hombres con hombres, mugeres con mugeres y niñas con niños, y quiso el ayuntamiento que puesta de rodillas la agraciada, le pusiese la corona un bello niño vestido de pantalon y blusa que le dijo en alta y argentina voz: *Esta corona te ha votado la villa en premio de tus virtudes*, y al ponerle la joya al cuello le dijo: Recibe tambien para que lleves al pecho esta insignia en el dia de hoy y en los dos domingos siguientes para devolverla despues y archivarla, á fin de que sirva de adorno á las que fueren coronadas en los años venideros.

Luego se cantaron y recitaron versos en loor del amor al prójimo, de las autoridades y de la coronada, que acompañada de todos y precedida de los niños y tamboril, fue como en triunfo por toda la calle, colgada por los vecinos con sus mejores ropas, hasta la casa del párroco, que suplía por el mayor domo ausente, en donde tenían preparado un desayuno para la justicia, ayuntamiento y varios convidados: al entrar en dicha casa se esparció á los niños un saquillo de cuartos como se hace en los bautizos. Poco despues volvieron los mismos á comer en salas, separados los hombres de los mugeres. En la comida se brindó á la paz y unión de todos los españoles, y prosperidad de la nacion.

Acabada la comida á las tres, se sortearon los objetos sobredichos, y 30 realitos recién acuñados entre los niños y niñas párvulos, en los que era de ver el desconsuelo y lágrimas de los que no favorecía la suerte, y la alegría de los afortunados, tan locos con su moneda nueva, que ofreci por ella un duro á uno y no lo quiso recibir. Siguieron las demas diversiones, en las que fue muy celebrada la corrida de gallos colgados de una cuerda de una á otra acera de la calle: no se presentaron mas que dos caballos y una porcion de barros, cuyos ginetes no alcanzaban la cabeza de los gallos y se subían de pie sobre ellos, dando frecuentes tumbos que dieron mucho que reir.

Tambien fue muy divertido el entretenimiento de cortar la cabeza á gallos y pavos colgados, porque se hizo con los ojos vendados á corta distancia, dando un tajo horizontal con un sable, en lo que ninguno acertó, con mucha algazara de los espectadores.

Se suspendió el juego de sortija, porque la juventud pidió baile, en que debió correr la fuente de vino como queria el mayor domo; pero dijo el alcalde que era mejor que lo sirviesen mozos á todos los concurrentes en vasos á propósito para no dar lugar á que los beodos abusasen. Así se hizo, y concluida la función se echaron algunas docenas de cohetes.

Puedo asegurar que no he visto función mas cívica y digna de imitarse. El párroco se ofreció á desempeñar la mayor domo de esta fiesta religiosa y política en el año próximo, de suerte que queda cimentada para los años venideros.

Ruego á V., Sr. editor de la Gaceta, se sirva insertar en ella este artículo para que sirva de ejemplo á otros pueblos. Mogarraz 20 de Setiembre de 1841.—Felix Florido.

#### INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto expedido por el ministerio de la Guerra ampliando el indulto concedido por la Regencia provisional del Reino en el decreto de 30 de Noviembre último. (Número 2511.)

Real orden concediendo una condecoracion en favor de los que concurrieron á la desgraciada empresa de Almeria en 1824. (Id.)

del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar aprobando los presupuestos del caudal necesario para la habilitacion del bergantin goleta *Guetaria* y los de la goleta *Isabel II*. (Id.)

del ministerio de la Gobernacion de la Península resolviendo la consulta hecha por la direccion general de Minas acerca de las solicitudes entabladas por los dueños de las minas Virgen de Regla y Primer Dotor. (Id.)

del ministerio de Hacienda para que desde 1º de Noviembre próximo empiencen á regir la ley de aduanas y los nuevos aranceles. (Id.)

Ley sancionada, en la cual se aprueban los presupuestos para el año de 1841. (Número 2512.)

decretando un reemplazo de 500 hombres. (Número 2513.)

Real decreto sobre el modo de verificar dicho reemplazo, y estado del número de hombres que corresponde á cada provincia. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los dos pueblos de El Hinojoso de la Orden y el de El Hinojoso del Marquesado, en la provincia de Cuenca formen un solo pueblo con la denominacion de Los Hinojosos. (Id.)

Real orden expedida por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, declarando sin valor y efecto la Real orden de 27 de Octubre de 1831 relativa á los agentes de bolsa. (Id.)

Ley sancionada por la cual se autoriza al Gobierno para tomar una anticipacion de 60 millones efectivos. (Id.)

Real decreto sobre el modo de llevar á efecto el empréstito de los 60 millones. (Id.)

Circular expedida por el ministerio de Gracia y Justicia disponiendo se lleve á efecto lo acordado en 29 de Setiembre de 1836 relativo á la supresion de los tribunales patrimoniales y de la Real casa. (Número 2514.)

Real decreto sancionando la ley sobre mantenimiento del culto y el clero, con la instruccion para llevar á efecto la expresada ley. (Id.)

admitiendo á D. José Grases la renuncia del cargo de gefe político y gobernador militar de esta provincia, y nombrando para que le reemplace á D. Alfonso Escalante. (Idem.)

Real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península para que se lleve á efecto lo declarado en el art. 5º del reglamento de las comisiones provinciales y locales de instruccion primaria, dado á consecuencia de la ley provisional de 21 de Julio de 1838 acerca de la presidencia en los exámenes de maestros. (Id.)

del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar para que el comandante de Marina del departa-

mento del Ferrol se entregue de la cantidad de 120 reales que la diputacion provincial de Lugo pone á disposicion del ministerio para los gastos del edificio del colegio militar de Marina. (Id.)

Real decreto sancionando la ley sobre enagenacion de bienes del clero secular. (Número 2515.)

Instruccion para la ejecucion de la expresada ley. (Id.)

Real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península declarando que hasta el arreglo definitivo de las universidades habrá en ellas las tres clases de profesores siguientes: catedráticos propietarios, interinos, y sustitutos. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia resolviendo que de sin efecto el art. 4º de la circular de 5 de Noviembre de 1839 acerca de los trámites que deben seguir los litigios cuando se interpone súplica de ellos. (Número 2516.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los presupuestos provinciales y municipales á que se refiere el decreto de 29 de Julio último se entiendan sin perjuicio de los que los ayuntamientos deben presentar en el mes de Octubre á la aprobacion de las diputaciones provinciales. (Id.)

expedida por el ministerio de Gracia y Justicia para la que se deroga la de 18 de Diciembre de 1839, y declara en toda su fuerza y vigor las leyes recopiladas y las decretadas por las Córtes y sancionadas por la Corona que tratan de la residencia de los eclesiásticos. (Número 2517.)

del ministerio de la Gobernacion de la Península para que desde 1º de Octubre próximo no se dé curso á ningun periódico que no vaya sujeto con una sola faja, de modo que permita su examen sin romper el sobre. (Id.)

Real decreto confiriendo al mariscal de campo D. Pedro Chacon el mando en propiedad de la Guardia Real exterior, y relevándole del cargo de capitán general de Castilla la Nueva. (Número 2519.)

confiriendo la capitania general de Castilla la Nueva al teniente general D. Miguel de la Torre, conde Torrepanado. (Id.)

declarando que subsistan como hasta ahora las inspecciones y direcciones generales de las armas de infanteria, caballeria, milicias provinciales ó reserva, artilleria y cuerpo de ingenieros á cargo de sus respectivos generales. (Número 2520.)

determinando que para el reemplazo del ejército y el de las milicias provinciales no haya en adelante mas que un solo alistamiento. (Id.)

declarando que los gefes y oficiales de los regimientos provinciales, cuyos grados y empleos se declararon de infanteria por el art. 1º de 5 de Noviembre del año próximo pasado, tengan derecho al goce de retiros. (Id.)

del ministerio de la Gobernacion de la Península nombrando subsecretario del mismo á D. Zenon Asuero. (Número 2521.)

del mismo ministerio nombrando en propiedad gefes políticos de Avila, Lérida y Salamanca á D. Diego Manuel de Mosquera, D. Miguel Maria Calafat y D. José Maragán, cuyos destinos desempeñaban interinamente. (Id.)

Circular del expresado ministerio para que los gefes políticos permitan que los editores responsables de los periódicos continúen firmando estos mientras se hallen presos y procesados en virtud de declaracion del jurado. (Id.)

Real decreto expedido por el ministerio de Hacienda para que la direccion general de Rentas provinciales y la de Rentas estancadas con sus respectivas secretarías se reorganicen en una sola bajo el nombre de direccion de Rentas Unidas. (Número 2522.)

del mismo ministerio reponiendo en su destino al tesorero de rentas de Cádiz D. Francisco Fabon, y disponiendo pase á Sevilla á desempeñar igual destino, trasladado á aquel punto á D. Agustin Hidalgo. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra para que los oficiales retirados que se crean con derecho á mejora de retiro acudan al Gobierno por conducto de los capitanes generales de los distritos en que se hallen retirados solicitando dicha mejora. (Id.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península para que se manda crear en la ciudad de Lérida un instituto provincial de segunda enseñanza. (Id.)

del ministerio de Hacienda sobre abono de sueldos á los empleados nombrados por las juntas gubernativas en Setiembre del año pasado, y á los que habiendo sido suspensos ó separados por las mismas fueron despues repuestos por el Gobierno. (Número 2524.)

Real decreto por el que se dispone que D. José María Secades cese en el desempeño de la direccion de Rentas provinciales. (Número 2525.)

nombrando director general de Rentas unidas á D. Leoncio Maeragh. (Id.)

disponiendo que el ramo de aduanas, aranceles y resguardo quede á cargo de una direccion general con este título. (Número 2526.)

Circular del ministerio de Hacienda, á la que se acompaña la instruccion para la venta de los bienes del clero secular. (Id.)

Real decreto nombrando ministro del tribunal mayor de Cuentas á D. José Garay. (Id.)

confiriendo la direccion general de Liquidacion de la deuda pública á D. Manuel Cortés. (Id.)

relevando del empleo de director general de Aduanas y Resguardos á D. Rafael Jimenez Frontin. (Id.)

confiriendo al director general de Aduanas, Aranceles y Resguardos, presidente de la junta directiva y consultiva de estos ramos al Ministro de Hacienda cesante D. Agustin Fernandez de Gamboa. (Id.)

nombrando la comision que ha de representar á los capitalistas interesados en la deuda flotante. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los Milicianos nacionales que deben obtener los distintivos creados por varios Reales decretos acudan en el término de dos meses precisos á entablar sus solicitudes. (Idem.)

Real decreto expedido por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, derogando el art. 13 del reglamento de retiros para los cuerpos auxiliares de la armada naval, mandando observar por Real decreto de 24 de Octubre de 1838. (Número 2527.)

del mismo ministerio para que la intervencion y pagaduria de Marina establecidas en la corte, se denominen en lo sucesivo intervencion general de Marina y pagaduria general de Marina. (Idem.)

Real orden expedida por el propio ministerio para que las comandancias generales de los departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartagena sean desempeñadas por tenientes generales, y en su defecto por gefes de escuadra. (Idem.)

del ministerio de Hacienda suprimiendo la junta de Calificacion de derechos de empleados civiles. (Número 2528.)

Real decreto nombrando Senadores por las provincias de Córdoba, Gerona, Cuenca, Leon, Lérida y Barcelona. (Idem.)

Circular del ministerio de Hacienda declarando que cualquiera que sea el dia en que se incorporen al Estado las rentas de las propiedades del clero secular, sus rentas y productos hasta 30 de Setiembre de 1840 corresponden á los actuales poseedores. (Núm. 2529.)

Real orden comunicada al comandante general interino del departamento del Ferrol, manifestando se le remiten 2000 reales con destino á la habilitacion de la fragata *Esperanza* y bergantin goleta *Guetaria*. (Idem.)

creando una junta para que proponga un proyecto de reglamento en que se fijen las funciones y atribuciones de las oficinas generales de marina. (Idem.)

Real decreto confirmando la presidencia de la junta creada para revisar el código de las leyes de Indias al teniente general D. Miguel de la Torre, conde de Torrependo, en reemplazo del teniente general conde de Guaqui, por dimision que ha hecho el mismo. (Núm. 2534.)

Real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que el registrador ó denunciador de una mina deba sujetarse á lo prevenido en el art. 6º del decreto orgánico de 4 de Julio de 1825. (Núm. 2535.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que en los resúmenes generales de los presupuestos municipales se considere el importe de cada presupuesto, deducidas las bajas que acuerde la diputacion provincial. (Núm. 2536.)

del ministerio de Gracia y Justicia en que se dispone que las notarias de reinos estan en igual caso que los demas oficios públicos incorporados al Estado. (Núm. 2537.)

del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula insertando la Real orden del secretario de Estado para que los tribunales y demas dependencias de los ministerios no admitan traduccion alguna de documentos extrangeros, sin que esta sea hecha auténtica y legalmente por la interpretacion de lenguas. (Id.)

Real orden rectificando la que en 12 de dicho mes se insertó, relativa á la creacion de un instituto provincial de segunda enseñanza en la ciudad de Lérida. (Id.)

Real decreto para que los tribunales del reino solo vaquen en la Semana Santa, en los dos primeros dias de las Pascuas, en el 1º de Carnaval, y en todos los que no se permite trabajar. (Núm. 2538.)

Distribucion hecha por el ministerio de Hacienda de los fondos que resultaron existentes en la nota de 12 de Agosto anterior &c. (Núm. 2540.)

Real orden expedida por el ministerio de Marina acordando se restablezca en su fuerza y vigor la Real orden de 4 de Junio de 1828, relativa á que cuando algun oficial de la armada se excusare con pretexto de enfermedad ó intereses de pasar al destino para que se le nombre, se considere retirado desde la fecha en que se le comunique la orden. (Idem.)

del mismo ministerio para que á los gefes, oficiales y demas dependientes del ramo de marina que sin solicitarlo sean trasladados de unos puntos á otros, ya sea en comision del servicio ó por cualquier otro motivo, se les libre en adelante una soia paga de marcha en lugar de las dos que hasta ahora han percibido. (Idem.)

del ministerio de Gracia y Justicia para que no sean destinados á Málaga ni á ninguna otro presidio de los correccionales reos cuyas condenas excedan de dos años. (Idem.)

Bolsa de Londres del dia 25 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 89½.  
Id. á cuenta, 89½.  
España: Deuda activa 21½.

Bolsa de Paris del dia 24 de Setiembre.

Cinco por 100, 114 70.  
Cuatro id., 97-50.  
Tres id., 79 5.  
Acciones del Banco, 5325.  
Cinco por 100 Belga, 103½.  
Tres id. id., 71-85.  
España: Deuda activa, 22 ½.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 21½ con 2 cupones: 26 y 25½ con 6 cupones al contado: 26½, ½, tres dieziseisavos, ¼, 26½ á v. f. ó vol.: 27 á 59 d. f. ó vol. á prima de ½ con 10 cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 22 siete dieziseisavos á 60 d. f. ó vol. en carpetas.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interés, 6 á 60 d. f. ½ vol.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.  
Paris, 16-5-c.

Alicante, ½ d.  
Barcelona ps. fs., ¼ b.  
Bilbao, ¾ id.  
Cádiz, ½ pap. id.

Coruña, par  
Granada, ½ d.  
Málaga, ½ b.  
Santander, ¾ id.  
Santiago, 1 pap. d.  
Sevilla, ¼ d.  
Valencia, ¾ id.  
Zaragoza, ¾ á ¾ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFÍA.

SEGUNDA edicion de las lecciones de Derecho natural y de gentes, escritas en frances por Mr. de Felice, y traducidas al español por el doctor en cánones D. Juan de Aces y Perez, del gremio y claustro de la universidad de Salamanca.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra es decir que adoptada en las universidades de Madrid, de Zaragoza, de Granada, de Santiago y otras, se ha consumido en poco tiempo la primera edicion. Hase procurado que la segunda, que acaba de hacerse, sea mas esmerada y correcta.

Consta de dos tomos en 4º, y se ballará de venta en Madrid en la libreria de Sanz, calle de Carretas, en la de la viuda de Razola, calle de la Concepcion Gerónima, y en las principales librerías del reino á 28 reales.

DICCIONARIO fraseológico español-frances y vice-versa. Esta obra constará de mas de 200 frases, publicándose por entregas que contendrán unas 500.

Los puntos de suscripcion en esta corte lo son las librerías de Monier, Hidalgo, Castillo, Villa, Poupart, Brun y Gabinete de Fr. Geruadio, á 2 rs. por entrega pagados al tiempo de recibirla en su domicilio: en las provincias los hay en sus capitales y pueblos de mas consideracion, á 3 rs. franco el porte.

Para no sufrir retrasos los Sres. suscriptores tendrá la bondad de avisar á la redaccion calle de angosta de S. Bernardo, número 22, cuarto principal de la derecha, cuando se traslaen de habitacion.

La entrega 12 se ha publicado el dia 30 de Setiembre.

ORDENANZA para el reemplazo del ejército, sancionada por S. M. en 2 de Noviembre de 1837. Adicionada con todos los Reales decretos, órdenes y circulares aclaratorias expedidas hasta el dia, las cuales van insertas á la letra y sin omitir nada de su texto. Se vende en la libreria de Sanz, calle de Carretas, á 10 rs. rústica.

En dicha libreria se vende tambien la Ordenanza para el régimen, constitucion y servicio de la Milicia Nacional adicionada con los Reales decretos, órdenes y circulares expedidas hasta el dia, que alteran su contenido y aumentan las disposiciones orgánicas de estos cuerpos. En rústica á 6 reales, y en cada docena de estas obras se dará un ejemplar gratis.

ALBUM pintoresco universal. Obra popular y periódica, enriquecida con numerosas y primorosísimas láminas intercaladas en el texto.

Se entrega á los Sres. suscriptores el cuaderno 6º de esta obra, y sigue abierta la suscripcion en las librerías de Guesta, Boix, viuda de Razola y Europea.

Materias contenidas en el cuaderno sexto.

Irlanda.=Dublin.=Carácter, prendas y defectos de los Irlandeses en general. Descripcion pintoresca de Dublin, y examen de sus edificios primordiales, monumentos históricos, y demas. Industria de la poblacion. Pinceladas históricas, &c. (Lám.)

Anécdotas de Chapelle.=Cena de calaveras, y rasgo de Moliere. Riña entre Chapelle y un mariscal de Francia sobre la conversion de un baja. Llanto original por la muerte del poeta Pindaro, Chapelle y Despreaux.

Irlanda.=Gruta de los gigantes.=Provincias de Irlanda. Roberto Adair. Célebres ruinas junto á Glandalong. Cascada de *The hungry hill*, el salto del Clerigo, y otros puntos de vista, lagos, montañas, ruinas, castillos &c. de las cuatro provincias de Irlanda, con sus leyendas respectivas. (Lám.)

Instituciones judiciales de Inglaterra.=Vestminster. Hall. Sentencia de un par. Proceso y ejecucion del lord Ferrers. Artículo 1º

Los Botocudos.=Costumbres, religion, carácter, usos é idioma de estos salvajes. (Lám.)

Tunnel, ó puente debajo del Tamesis.=Descripcion de la obra y de las maquinas para llevarla á cabo. Historia de esta sorprendente construccion. (5 lám.)

Biografía de Cromwell.=Recuerdos de la revolucion de Inglaterra.

Abadía de Melrose.=Historia de estas magnificas ruinas, Fragmentos del *Canto del último trovador*; reflexiones sobre los arquitectos de la edad media. (Lám.)

Agricultura.=El algarrobo.=Descripcion de este árbol. La algarroba ó garrofa. Empleo de su haba, que no es otra que la vedada á los pitagóricos. (Lám.)

Causa de lord Ferrers.=Artículo 2º

Kamtchatka.=Descripcion del pais y de sus naturales. (Lám.)

CINQ-MARS ó una Conjuracion en tiempo de Luis XIII: obra escrita en frances por el conde Alfredo de Vigny, y traducida libremente de la última edicion por D. Manuel Arnillas: embellecida con seis expresivas y hermosas láminas.

Terribles y preciosas son las lecciones de la historia, y terribles y preciosas por consiguiente son las de la época azarosa á que con tanta maestría nos trasporta el sentido de Vigny, ya pintándonos al odioso é insaciable ministro que salido de la oscuridad y llevando por sistema el ir directamente al fin sin pararse en los medios, socolor de afianzar el trono, iba derribando sus mas fuertes columnas, para levantar el solo su erguida cabeza sobre el desgraciado reino que trataba de nivelar, dictándole leyes en nombre de un Monarca enfermo y débil: ya describiendo con su mágico lenguaje el verdadero language del corazon; al interesante y generoso Cinq Mars que con su dedo infantil y sostenido por una santa y ardiente pasion, hizo bambolear sobre su pedestal al cismático coloso que aspiraba nada menos que á ocupar el trono temporal y aun espiritual de Francia, burlándose de las costumbres de los pueblos y hollando sus creencias mas sagradas.

El título de la obra podria hacer creer que solo recorre el árido campo de la política; no, cada página suya es un cuadro animado capaz de dar impulso al pincel del artista. En sus elegantes y variadas descripciones, ora nos hace atravesar los risueños y pingües campos de la fértil Turana, ó las elevadas cumbres de los Pirineos con sus eternas nieves, ó bien nos introduce en el mágico castillo de Chambord, en el recóndito gabinete de Ana de Austria, ó en el retrete sombrío del astuto Richelieu; presentándonos por do quiet pasiones grandes y sentimientos elevados, de esos que ennoblecen al hombre junto á los que le degradan.

Esta obra que ha dado á su autor una reputacion europea, es la que ofrecemos al público dividida en seis entregas de mas de 100 páginas de impresion cada una, y que compondrán dos tomos.

Cada entrega irá acompañada de una lámina.

El precio de cada entrega será de cinco rs. vn. en Barcelona y seis fuera.

Cerrada la suscripcion se venderá indefectiblemente á 40 rs.

Puntos de suscripcion.

Madrid, Viuda de Razola: Barcelona, libreria de Verdaguier, Rambla núm. 87.: Tauló, Tapineria: Selles y Oliva, Plateria: Cádiz, Hortal y compañía: Valencia, Mallen y Berard: Sevilla, editor del Sevillano: Almería, Santamaria: Córdoba, Nogner y Manté: Logroño, Ruiz: Alicante, Ibarra: Reus, Viuda Angelon: Palma, Gelabert: Zaragoza, Yague: Figueras, Miegerville: Alcoi, Martí: Málaga, Viuda Martinez: Coruña, Perez: Murcia, Nogués: Bilbao, Delmas: Granada, Sanz: Santander, Otero: Lérida, Sanmarti.

REVISTA DEL PROGRESO,

PUBLICADA

BAJO LA DIRECCION DE D. JACINTO DE SALAS Y QUIROGA.

El primer número, perteneciente al 1º de Octubre, se ha publicado ya y contiene los artículos siguientes:

CENTRALIZACION. Teoría.—Aplicacion á España.

LIBERTAD DE IMPRENTA. Circular del 9.

Formacion de un ministerio especial de Ultramar.

Reformas que exige el ramo de montes en España.

Cuestion de algodones.

Estado de las rentas, comercio y navegacion de la isla de Cuba y Puerto-Rico.

Adelantos materiales.

POESIA=A MARIA, LINDA AMERICANA.

REVISTA DE LA QUINCENA. PARTE POLITICA. PARTE LITERARIA Y ARTISTICA.

Esta publicacion sale dos veces al mes, el 1º y 15; consta de seis pliegos de hermosa impresion y papel, con su cubierta de papel de colores. Suscribese á 8 rs. al mes en Madrid en casa de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8; y á 10 en las provincias, franco de porte, en las principales librerías, corresponsales del Sr. Boix.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

Se volverá á poner en escena el interesante y muy aplaudido drama en cinco actos, arreglado al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulado

LOS PERROS DEL MONTE DE SAN BERNARDO.

Exornado con todo el aparato que le corresponde.

Nota. Se está ensayando para su pronta ejecucion, y á beneficio del primer actor D. José Garcia Luna, el drama nuevo, escrito en frances por el célebre Bouchardi, autor de *el Campanero de S. Pablo*, *el Gondolero* y *Lázaro el pastor*, y arreglado á nuestro teatro, titulado

EL HIJO DE LA TEMPESTAD.

CIRCO. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.